ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES
Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional
Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457
NIT: 800.028.590-8

JUSTIFICACION PARA CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar la siguiente justificación y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma que estos deben justificarse, es por ello que esta necesidad se justifica así:
Para la Escuela Normal Superior de Caldas (ENSC), institución FORMADORA DE FORMADORES la modernización de herramientas tecnológicas de enseñanza y para la labor de quienes apoyan el ejercicio magisterial, siempre será un imperativo: como medio para contrarrestar la obsolescencia y depreciación de los equipos, el avance en los desarrollos tecnológicos con la inclusión de nuevos dispositivos de diseño, almacenamiento, comodidad y seguridad, lo que hace posible el uso de aplicativos y plataformas que vinculan la institución con otros contextos reales y virtuales
Los equipos que se desean adquirir: 2 computadores todo en uno, 2 portátiles y 2 televisores ofrecen alto rendimiento para las funciones que deben cumplir las coordinadoras de convivencia y la coordinadora académica de la media y el programa de formación como lo es administrar entornos virtuales de aprendizaje (LMS), herramientas de colaboración en la nube con fluidez. Mantener abiertas simultáneamente plataformas del Ministerio de Educación, correos institucionales y herramientas de videoconferencia.
Los portátiles que se adquirirán para el aula máxima y para el equipo de verificación de condiciones de calidad, tendrán mayor autonomía de batería y portabilidad, lo cual representa optimización del tiempo, seguridad y soporte para actualizaciones, protegiendo los datos sensibles que se manejan sobre la academia y procesos formativos los cuales se constituyen en herramientas imprescindibles para sustentar

Powered by CamScanner

de manera inmediata, organizada y estéticamente bien presentada información ante personas externos

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro del rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – COMPRA DE EQUIPOS

1 OBJETO-. La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas requiere contratar la COMPRA DE 2 TELEVISORES, 2 COMPUTADORES TODO EN UN, 2 PORTATILES Y TARJETAS PARA IMPRESORA Y COMPUTADOR

1.1 CARACTERISTICAS

ITEMS	DENOMINACION DEL ELEMENTO	CANT.
1	Televisor FLAT LED CRYSTAL Smart TV 43 pulgadas Crystal	2
2	Portátil ProBook 440 G10 PB440G11 U5-125U 14 16GB/512 SSD PC~Intel U5-125U, 14.0 FHD AG LED UWVA, UMA, 32GB DDR5, 512 SSD, ax6G+BT, 3C Batt, FPR, W11 Pro64 DG106, 1yr Wrty	1
3	Portatil 240RG9 Intel® Core™ i5-1334U 10 núcleos (2 P-Cores y 8 E-Cores), 12 hilos, 12 MB Intel® Smart Cache, Win 11 Pro de 64 bits en Español, LCD delgada de 14" en diagonal con retroiluminación LED, FHD (1920X1080)	1
4	Computador TODO EN UNO 12SD002ALS_X Neo 50a 23.8" ThinkCentre Neo 50a Gen 5 Spain E-5 1.0 | Procesador Intel Core i5-13420H (8 Core [4 P-Core + 4 E-Core] - 12 Hilos)	2
5	TARJETA IMPRESORA KYOCERA M2135	1
6	Pantalla NVIDIA Geforce GT 710 2GB GDDR3 LP / 912-V809-2220	1

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato para la compra de equipos de computo tiene un estimado hasta por la suma de VEINTRIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. **($21.900.000)**

3. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**: El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

4. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará en forma parcial o total hasta el 100% de lo pactado, una vez recibido los equipos a entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de 4 días calendario, contados a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS kra 23 No. 48-98 Avenida Santander en Manizales

Powered by CamScanner

7. **TIPO DE CONTRATO**: COMPRA.

8. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Antes de la entrega de la oferta, EL OFERENTE, debe verificar que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, que estos estén firmados, actualizados y en regla.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 10% del valor del contrato por su duración y 3 meses más

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**: El contrato se pagará con cargo a los recursos COMPRA DE EQUIPOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.058 del 13 de noviembre de 2026 con RECURSOS PROPIOS $3.900.000 y RECURSOS DE TRANSFERENCIAS $18.000.000

10. OBLIGACIONES

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los materiales requeridos según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.

Powered by CamScanner

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.

- Avisar a la I.E. Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- Ofrecer calidad en el suministro de los servicios ofrecidos.

- Otorgar las garantías necesarias para la contratación y prestación del servicio contratado

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato requerido por la Institución.

- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los suministros objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.
- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

C- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por un docente del área de Sistemas JHON JAMES VANEGAS OCAMPO con C.C. 75.091.437 designado por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, noviembre 13 de 2025

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
C.C 30.296.436
Rectora

Powered by CamScanner